CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2019.- CASA PRESIDENCIAL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve (28.08.2019). **VISTA:** Para resolver en el expediente administrativo que contiene el proceso de licitación pública número LPN-CP-002-2019, para la "Adquisición de Seguros para Vehículos Automotores de Casa Presidencial", junto con el informe de Análisis, Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora emitido en fecha veintiséis de julio del dos mil diecinueve (26.07.2019).

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum número GACP-59/2019, de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve (13.03.2019), el Ingeniero Harvis Herrera, Gerente Administrativo de Casa Presidencial, solicita al Licenciado Juan Carlos Zavala, Jefe de Compras, Contrataciones y Adquisiciones para que realice las gestiones pertinentes a efecto de asegurar los vehículos de Casa Presidencial para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum número GA-CP-COMPRAS-407-2019, de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve (14.05.2019), el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de Casa Presidencial, solicita al Gerente Administrativo de Casa Presidencial que informe si existe disponibilidad presupuestaria para atender la obligación de pago que resulte del proceso de "Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2019, para la adquisición de "Seguros para Vehículos Automotores de Casa Presidencial", quien mediante memorándum CP-A/169-2019 de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve (15.05.2019), detalla la asignación presupuestaria programada en el presente Ejercicio Fiscal para este proceso.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal Número SEP-SG-DL-037-2019, de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve (20.05.2019), la Dirección Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia recomienda continuar con el proceso de "Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2019, para la adquisición "Seguros para Vehículos Automotores de Casa Presidencial", considerando que existe congruencia lógica, jurídica y técnica en los pliegos de condiciones mediante el cual se determinan las especificaciones especiales y generales que se deberán observar en el proceso, procurando en adelante se cumpla con el procedimiento aplicable y así evitar que existan vicios en el mismo que impliquen responsabilidad civil, penal y administrativa para el órgano responsable de la contratación.

CONSIDERANDO: Que Casa Presidencial procedió a publicar el aviso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2019, para la adquisición de "Seguros para Vehículos Automotores de Casa Presidencial", en fecha treinta y uno (31) de mayo y veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), en el diario La Tribuna y en el Diario Oficial "La Gaceta" el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve (04.06.2019), estableciendo el día miércoles diez de julio del año dos mil diecinueve (10.07.2019) a las dos de la tarde en punto (2:00 p.m.), como hora y fecha límite para la recepción y apertura de las ofertas, en el salón Chortis del Hotel Plaza del General, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

NSIDERANDO: Que mediante circular aclaratoria número uno (1) "Licitación Pública al LPN-CP-001-2019, para la adquisición de "Seguros para Vehículos Automotores

de Casa Presidencial", aclaró las interrogantes planteadas y dirigidas a cada una de los posibles oferentes interesados que retiraron los pliegos de condiciones de la licitación.

CONSIDERANDO: Que las empresas mercantiles denominadas: 1. "Seguros Atlántida, S. A.", acompañó a su oferta la garantía de mantenimiento de la oferta por un monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00), con garantía bancaria número 61-201-000194/2019, con vigencia desde el diez de julio del año dos mil diecinueve (10.07.2019) hasta el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve (30.11.2019), emitida por el Banco de Occidente; 2. "Seguros Lafise Honduras S. A.", acompañó a su oferta la garantía de mantenimiento de oferta por un monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (17,500.00), garantía bancaria número 101510041580, con vigencia desde el diez de julio del año dos mil diecinueve (10.07.2019) hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve (31.12.2019), emitida por Banco de Occidente y 3. "Interamericana de Seguros S. A. (Ficohsa Seguros)", acompaño a su oferta la garantía de mantenimiento de oferta por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00), garantía bancaria número 285/2019, con vigencia desde el diez de julio del año dos mil diecinueve (10.07.2019) hasta el trece de noviembre del año dos mil diecinueve (13.11.2019), emitida por Banco de Occidente.

CONSIDERANDO: Que según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, en la fecha, hora y lugar señalado para tales efectos, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas de las sociedades mercantiles: "Seguros Atlántida, S. A.", oferta por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.1,818,803.48); "Seguros Lafise Honduras S. A.", oferta por un monto OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.853,798.32) e "Interamericana de Seguros S. A. (Ficohsa Seguros)", oferta por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.1,670,844.34), firmando para constancia cada uno de los representantes acreditados de las empresas mercantiles antes mencionadas.

CONSIDERANDO: El órgano responsable de la contratación, procedió en fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve (08.07.2019), a nombrar a través del Ministro de Administración y Gestión Financiera, la Comisión Evaluadora para el proceso Licitación Pública Nacional LPN-CP-002-2019, a los siguientes ciudadanos: Bayron Dubon, Aurora Zavala Acosta y Juan Carlos Zavala.

CONSIDERANDO: Que según el informe final de la Comisión Evaluadora la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise Honduras S. A.", omitió en la garantía de mantenimiento de la oferta el complemento de las palabras: "equipamiento para las unidades de prensa y marca". Asimismo la Comisión Evaluadora en su informe final hace mención al error involuntario que cometió la administración de Casa Presidencial al incorporar únicamente en el formulario de garantía de mantenimiento de la oferta las palabras, "equipamiento para las unidades de prensa y marca", considerando además que ni en el pliego de condiciones ni en los avisos de publicación hace referencia a estas palabras que constituyen el error involuntario imputable a la administración del órgano responsable de la contratación.

CONSIDERANDO: Que la empresa mercantil denominada "Interamericana de Seguros S. A. (Ficohsa Seguros)", se le concedió un plazo de cinco (5) días para que subsanara los defectos u omisiones no sustanciales, realizando esta la subsanación requerida en el plazo legalmente concedido en tiempo y forma, acreditada esta circunstancia en el expediente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora presento un cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas por los participantes y que se considera que la oferta económica de mejor precio y que genera las condiciones más ventajosas para la administración es la oferta de la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise Honduras S. A.", cumpliendo además con todos los requerimientos exigidos por el órgano contratante.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final en el proceso de Licitación Pública Nacional número LPN-CP-002-2019, para la "Adquisición de Seguros de Vehículos Automotores de Casa Presidencial" de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve (26.07.2019), RECOMIENDA: adjudicar a la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise Honduras S. A.", el CONTRATO SEGURO DE CUARENTA Y TRES (43) VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS de LEMPIRA (L.742,433.32), más el IMPUESTO SOBRE VENTAS por un valor de CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.111,365.00), haciendo un valor real de adjudicación de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS de LEMPIRAS (L.853,798.32), por considerar que su oferta se ajusta al presupuesto estimado y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal Número SEP-SG-DL-053-2019, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve (28.08.2019), la Dirección legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia, recomienda: se emita resolución y se adjudique el contrato de suministro derivado del proceso de Licitación Pública Nacional número LPN-CP-002-2019, para la "Adquisición de Seguros de Vehículos Automotores de Casa Presidencial", a la a la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise Honduras S. A.", para el seguro de CUARENTA Y TRES (43) vehículos automotores por un periodo de dos (2) años, y habrá de hacerse en contratos individuales anuales, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.742,433.32), más el Impuesto Sobre Ventas por un valor de CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L111,365.00), haciendo un valor real de adjudicación de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.853,798.32).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto determina que la duración del Ejercicio Fiscal del sector público comenzará el uno (1) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO: Que los Procedimientos de Contrataciones que realicen los órganos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, podrán llevarse a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso

Privado y Contratación Directa, siguiendo para ello los procedimientos que para cada caso establece la Ley.

CONSIDERANDO: Que el modelo de Licitación Pública presupone un proceso abierto y el llamamiento a una cartera de oferentes más amplia, mediante la invitación a presentar ofertas que se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" y por lo menos un diario de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres o cinco funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 del Decreto Legislativo 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2019, que para los contratos la Administración Pública, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones: Numeral 3: Descripción: Suministro de bienes y servicios: Monto en Lempiras; 550,000.00 en adelante Modalidad Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que el principio de publicidad y transparencia establece que la información relacionada con la actividad de la contratación administrativa, cuyo acceso se garantiza a los interesados, incluye la referente al inicio de los procedimientos de selección de contratistas, la necesidad de precalificación o de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, el acceso al pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento, la oportunidad para conocer el monto y demás aspectos relevantes de las ofertas con ocasión de la apertura de los sobres que las contienen y la notificación de las resoluciones que se dicten en dichos procedimientos, así como cualquier otra información que resulte de su naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el principio de igualdad y libre competencia establece que los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados a participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas, mínimo de oferentes a participar y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales para la contratación, según disposición reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que en los pliegos de condiciones se estableció que el Comprador rechazará la oferta si los oferentes no cumplen con la presentación del Formulario de la oferta, de conformidad con la subcláusula 12.1 de las IAO; Lista de precios, de conformidad a la subcláusula 12.2 de las IAO; y Garantía de mantenimiento de la oferta, de conformidad a las subcláusula 21.1, 21.2 y 21.3 de las IAO si corresponde.

CONSIDERANDO: Que en los pliegos de condiciones se estableció como documentos no subsanables la garantía de mantenimiento de oferta, Formulario de la Oferta o Carta Propuesta y Lista de Precios.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales

que debe satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan afectar su validez y lo relativo a las aclaraciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberá garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos al 2% de su valor.

CONSIDERANDO: Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas en las que se omitió la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra. Las licitaciones de suministro se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO: El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca equivalente al quince por ciento (15%) de su valor. En los pliegos de condiciones se estableció en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato número 44.1: "que dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del comprador, el oferente seleccionado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato". La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres meses después del plazo para la entrega del suministro. Si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto la administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

CONSIDERANDO: Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista.

CONSIDERANDO: La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato será notificado a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente, la publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) nombre de la entidad; b) una descripción del producto incluido en el contrato; c) el nombre del proveedor al cual se adjudicó el contrato; d) el valor de la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública o Privada, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

CONSIDERANDO: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

POR TANTO:

El Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Delegación de nombramiento 90-B-2018 de fecha 01 de marzo del año 2018 y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la Republica; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 23, 27, 30, 33, 34, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 38, 39, 40, 98, 99, 100, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127, 131 literal c), 132, 133, 136, 139,141, 142, 145, 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 16, 116, 118, 119, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 40 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 72, 73 del Decreto Legislativo 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Republica de Honduras, la Gaceta de fecha 20 de diciembre de 2018; 1, 5, 6, 12, del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 6, 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y demás disposiciones aplicables y 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 7 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional número LPN-CP-002-2019, para la "Adquisición de Seguros de Vehículos Automotores de Casa Presidencial", por el periodo de DOS (2) AÑOS, a la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise, Honduras S. A."

SEGUNDO: Se proceda a la suscripción de los contratos individuales anuales de suministro con la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise, Honduras S. A.", para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.742,433.32), más el Impuesto Sobre Ventas por un valor de CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L111,365.00), haciendo un valor real de adjudicación de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.853,798.32).

TERCERO: Que para la suscripción del contrato de suministro con la empresa mercantil denominada "Seguros Lafise, Honduras S. A.", para el Ejercicio Fiscal 2020 deberá requerirse una garantía de mantenimiento de oferta y el mismo deberá contar con la disponibilidad presupuestaria que establece el párrafo tercero del Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Incluir en el contrato de suministro: a) las cláusulas de naturaleza contractual del pliego de condiciones de la licitación; b) las especificaciones técnicas; c) la oferta del adjudicatario; d) la resolución por la que se adjudicó el contrato y su notificación; e)

la orden de compra debiendo contener las condiciones básicas del contrato, incluyendo la descripción completa y detallada del bien, su precio, forma de pago, lugar, forma y plazo de entrega, y f) Las garantías de cumplimiento del contrato o de calidad del bien en su caso.

QUINTO: Notificar la resolución a las tres (3) sociedades mercantiles participantes en el proceso: "Seguros Atlántida, S. A.", "Seguros Lafise Honduras S. A." y "Interamericana de Seguros S. A. (Ficohsa Seguros)".

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

PEDRO ALEXANDER PINEDA DÍAZ
MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
CASA PRESIDENCIAL
Acuerdo N° 90-B-2018

ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA